



Providencia, Isla, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Radicación	88564-4089-001-2023-00074-00
Referencia	Verbal de Pertenencia
Demandante	Angelica Robinson Paso
Demandado	Herederos De May Newball May Indeterminados y demás Personas Indeterminadas.
Auto No.	0336-23

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda Verbal de Pertenencia, a través de la cual la señora Angelica Robinson Paso pretende adquirir por el modo de la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio un inmueble ubicado en el sector denominado “SALT CRECKGOLD MINE” de esta isla, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impide su admisión en este momento procesal.

En efecto, los anexos de la demanda no cumplen con los requisitos de que trata el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P., “*La cuantía se determinará así ... 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*”, en concordancia con el numeral 9º del artículo 82 *ibidem*, normas de las que se colige que en los procesos de pertenencia constituye un anexo obligatorio del escrito genitor el certificado catastral del predio del que emerge el avalúo del mismo y con ello la determinación de la cuantía y competencia del proceso.

Analizada la demanda y sus anexos a la luz de las disposiciones legales reseñadas en precedencia, advierte el Despacho que la misma no cumple cabalmente la exigencia allí contemplada como quiera que no fue aportado los certificados catastrales correspondiente del predio objeto del presente proceso.

En consecuencia, ante las vicisitudes puestas de presente en este proveído, con fundamento en lo rituado en los numerales 1º y 2º del inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda, a fin de que en el término previsto en la aludida disposición, la parte actora corrija la misma, en el sentido de aportar la certificación solicitada, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de pertenencia promovida por ANGELICA ROBINSON PASO contra HEREDEROS DE MAY NEWBALL MAY INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, en consecuencia,

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que corrija el libelo demandador, en los términos indicados en las consideraciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANYCET BENT PEREZ
JUEZ

Firmado Por:

Dany cet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bccf281c7e883f0ccf14360422a77b0da6e22743c3c07ceda6a048453df3a11
Documento generado en 29/08/2023 04:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>